

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION SISTEMA CONCESIONES (01,02)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	08

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		380.910.411
07		INGRESOS DE OPERACION		6.420.121
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.667.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.864
	99	Otros		7.664.252
09		APORTE FISCAL		254.185.840
	01	Libre		254.185.840
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		112.627.334
	01	Del Sector Privado		22.962.344
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		22.962.344
	02	Del Gobierno Central		89.664.990
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		49.064.400
	002	Fondo de Infraestructura		40.600.590
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		380.910.411
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.483.935
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.157.799
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.808.597
	01	Terrenos		26.749.968
	04	Mobiliario y Otros		8.314
	05	Máquinas y Equipos		520
	06	Equipos Informáticos		49.795
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	298.384.680
	01	Estudios Básicos		55.755
	02	Proyectos		298.328.925
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		49.064.400
	01	Al Sector Privado		49.064.400
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		49.064.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 60
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 11.151

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 3.505

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 5.286.093

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$: 27.665

05 En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no registrá lo dispuesto en el inciso final del artículo 2° del Decreto N°900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. M.O.P. N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales.